CONSORCIO INTERFAC 2025

Bogotá, 25 de agosto de 2025.

INTERFAC-038-2025

Señores
CONSORCIO MANTENIMIENTOS BLESSED 2025
Jaime Cesar González Pulido
cmantenimientosblessed@gmail.com

Referencia: Contrato de obra No. 003-00-E-CACOM-2-GRUAL2025, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2, ZONAS DESCONCENTRADAS ASIGNADAS LOGÍSTICAMENTE Y CPMS FAC.

Asunto: Requerimiento de entrega y ajuste de documentos contractuales pendientes – Recordatorio de cumplimiento de las cláusulas contractuales.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra No. 003-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025, **cláusula tercera**, el contratista tenía la obligación de entregar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al acta de inicio, la totalidad de los documentos contractuales requeridos para los trámites administrativos, entre los cuales se incluyen el desglose del cálculo del AIU, las hojas de vida del personal profesional, el manual de seguridad industrial y salud ocupacional, y el plan de manejo ambiental.

No obstante, pese a las reiteradas solicitudes realizadas por esta interventoría mediante oficios INTERFAC-006-2025, INTERFAC-011-2025, INTERFAC-021-2025 e INTERFAC-031-2025, así como en los diferentes comités de obra, los siguientes documentos continúan pendientes de ajuste o entrega:

- **b. Desglose del cálculo del AIU:** Mediante oficio No. INTERFAC-006-2025 está interventoría remitió las observaciones correspondientes; sin embargo, a la fecha no se ha recibido el documento debidamente ajustado.

- **d. Hojas de vida del personal profesional requerido para la ejecución de las obras según las condiciones generales del Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas:** De acuerdo con los cambios realizados durante la ejecución del contrato, se evidenció que la hoja de vida relacionada con el Inspector SISOMA, remitida mediante oficio No. CMB-060-2025, no cumple con los requisitos contractuales. Esta situación fue comunicada al contratista de manera verbal a través de llamada telefónica, precisando que las certificaciones allegadas no acreditan de forma suficiente la experiencia exigida. En efecto, la mayoría de los documentos presentados no demuestran de

manera explícita las actividades solicitadas en los documentos contractuales, particularmente la exigencia de:

> *"(…) experiencia de mínimo tres (03) años en trabajos de **mantenimiento y/o adecuación y/o construcción de cualquier tipo de edificaciones**. (…)"*

En consecuencia, se reitera al contratista la obligación de aportar certificaciones laborales en las que esta interventoría pueda verificar de manera clara, precisa y directa que dichas actividades fueron efectivamente ejecutadas, condición indispensable para validar el cumplimiento del requisito contractual.

Adicionalmente, se conmemora al contratista que debe presentar ante esta interventoría al Inspector SISOMA No. 2, toda vez que no se cuenta con la formalización del cambio de este profesional, lo cual resulta esencial para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que, de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico del contrato de obra, **numeral 8 – Grupo Técnico Básico**, los residentes de obra deben contar con una dedicación del 100%. Por esta razón, se solicita de manera inmediata que los dos (2) residentes de obra y los dos (2) Inspectores SISOMA se encuentren de forma permanente en la obra, asegurando así el cumplimiento de las condiciones contractuales y la adecuada ejecución, supervisión técnica y de seguridad.

e. Manual de seguridad industrial y salud ocupacional: ha sido requerido en reiteradas ocasiones por esta interventoría, específicamente mediante los oficios No. INTERFAC-011-2025 e INTERFAC-006-2025, así como en el desarrollo de los diferentes comités de obra. No obstante, el contratista de obra no ha cumplido con la entrega del documento.

Si bien, mediante oficio No. CMB-022-2025, el contratista informó a la interventoría sobre su supuesta entrega, a la fecha este manual no ha sido allegado de manera efectiva, constituyéndose en una obligación contractual aún pendiente de cumplimiento.

Cabe recordar que dicho documento es de carácter obligatorio para el inicio y desarrollo seguro de las actividades en obra, por lo que su ausencia no solo configura un incumplimiento contractual, sino que además compromete el adecuado cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo), así como las disposiciones ambientales y de seguridad exigidas en el Anexo Técnico del contrato de obra.

h. Plan de manejo ambiental: En frecuentes ocasiones, esta interventoría ha solicitado al contratista el ajuste del Plan de Manejo Ambiental (PMA), observaciones que se han dejado por escrito en los oficios No. INTERFAC-006-2025, INTERFAC-011-2025, INTERFAC-021-2025 e INTERFAC-031-2025, así como en el marco de los diferentes comités de obra. No obstante, a la fecha el documento no

ha sido corregido ni ajustado conforme a lo requerido, configurándose un incumplimiento frente a las obligaciones contractuales.

Se resuena al contratista que el PMA constituye un instrumento obligatorio para garantizar la ejecución de las actividades en obra bajo criterios de sostenibilidad y cumplimiento normativo, en concordancia con la legislación ambiental vigente (Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables), así como con lo exigido en el Anexo Técnico del contrato de obra.

Por lo anterior, se insiste de manera respetuosa pero enfática en la obligación de entregar el PMA debidamente ajustado a esta interventoría, incorporando las observaciones realizadas, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de los requisitos ambientales y contractuales.

El incumplimiento en la entrega de este documento no solo desconoce lo establecido en el contrato, sino que además puede dar lugar a la imposición de sanciones contractuales y administrativas, de conformidad con la normativa aplicable.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que esta interventoría ha realizado la revisión detallada de los diferentes documentos, informando al contratista de manera oportuna y fijando compromisos tanto por parte de la entidad como de esta interventoría para el cumplimiento de los requisitos contractuales, se solicita de manera formal que la totalidad de los documentos requeridos en la presente comunicación sean entregados a más tardar el día martes 26 de agosto de 2025, antes de las 12:00 horas con el objeto de revisar dicha documentación y proceder a subsanar las falencias de cumplimiento contractual por parte del consorcio que usted representa.

El acatamiento de esta obligación es indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra y el adecuado desarrollo del contrato de interventoría.

Se advierte expresamente que, en caso de persistir el incumplimiento en la entrega o ajuste de los documentos, esta interventoría procederá a informar a la entidad contratante con el fin de iniciar las acciones legales pertinentes previstas en el contrato de obra y en la normativa aplicable.

Atentamente,

FABIAN ANDRES FAJARDO GAVIRIA
Director del Proyecto
CONSORCIO INTERFAC 2025
Anexos:
Elaboró: LR. Revisó: FF.